

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA ISABEL IRURITA MARTÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO EUROPEO DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Isabel Irurita Martín, en nombre y representación de Instituto Europeo de Comunicación y Marketing, S.L., con NIF B79540084, contra la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fija la cuantía de la subvención a percibir por la citada entidad por la realización de la acción formativa nº FDEC 24/3810 "Promoción turística local e información al visitante" en el procedimiento FDEC240003810, se constatan en el expediente, como más relevantes para la emisión del presente acto, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades de formación, para el año 2024.

La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, establece las bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

SEGUNDO.- la persona interesada presentó una solicitud de subvención de 76.365 € para la realización de la acción formativa nº FDEC 24/3810 "Promoción turística local e información al visitante", dando lugar al procedimiento FDEC240003810. La subvención se concedió en los términos acordados mediante Orden de 17 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el citado importe.

TERCERO.- Instruido el procedimiento de liquidación de la subvención, revisada la documentación justificativa, con fecha 15 de abril de 2026 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijaba la cuantía de la subvención a percibir una vez justificado el gasto, en 69.363 €.

Este acto se notificó el 20 de abril de 2026.

CUARTO.- El 20 de abril de 2026 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 413/26.

QUINTO.- Con fecha 8 de mayo de 2026 la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación ha emitido informe proponiendo estimar el recurso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido interpuesto, dentro del plazo establecido, por persona legitimada al tener la condición de interesada en el procedimiento o, en su caso, actuar debidamente representada y reunir los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad conforme a los artículos 4, 5 y 116 del citado texto legal.

Si bien, el recurso se interpone el mismo día que se notifica el acto impugnado, procede la admisión del recurso presentado conforme al criterio anti formalista que preside el procedimiento administrativo, pues, de conformidad con la doctrina de Tribunal Supremo, las normas relativas al ejercicio de los derechos fundamentales han de ser interpretadas en el sentido más favorable a la efectividad de tales derechos (STS de 12.07.2006 (RC 4583/2003).

SEGUNDO.- La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme determinan los artículos 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM del 7 de septiembre).

TERCERO.- El recurso se fundamenta en que la resolución impugnada incurre en causa de anulabilidad.

La entidad manifiesta disconformidad con la liquidación efectuada respecto del módulo MF1075, al considerar que existe un error al no considerar subvencionable por desviación a la alumna con nº de orden 16 del documento Sen9F. Alega la entidad que dicha alumna causó baja con posterioridad al 25% de las horas del módulo, en concreto afirma que asistió el día 7 de abril de 2025, siendo el día 2 de abril de 2025 cuando se cumplía el 25% de las horas del módulo.

La Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades de formación, para el año 2024, regula en el Resuelvo Vigésimoprimer, *Determinación de la subvención a liquidar y subvención a percibir*, en el punto 5:

5. Para el cálculo de la liquidación de la subvención y considerando a los participantes que cumplen los requisitos para poder participar en el programa formativo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Acciones formativas que se impartan en modalidad Presencial:

A.3 Alumnos en desviación:

En todo caso, si se produjeran abandonos definitivos con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado. Para aplicar este porcentaje es necesario que conste la fecha de abandono en el documento de cierre del curso,



aplicándose redondeo al número entero inferior.

Para el cómputo de los porcentajes anteriores, se tendrá en cuenta días lectivos, a contar desde el día de inicio de la acción formativa.

De la documentación obrante en el expediente se constata que figura la firma de la alumna con nº de orden 16 en el Sen12 (Hoja de firmas) el día 7 de abril de 2025 figurando en el Sen 9F con fecha de baja el 8 de abril de 2025, por lo que dicha alumna puede ser considerada subvencionable por desviación al causar baja con posterioridad al día siguiente del 25% del módulo, de conformidad en lo establecido en el Resuelvo Vigésimoprimer de la Orden 10 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente resulta acreditado que el acto impugnado incurre en causa de anulabilidad prevista en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos expuestos.

La Subvención total a percibir tras la estimación es de 70.857 €, y dado que el centro ha recibido 69.363 € deberá abonarse 1.494 € al beneficiario.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe emitido por la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación, y previa fiscalización del expediente por Intervención,

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto el 20 de abril de 2026 por doña María Isabel Irurita Martín, en nombre y representación de Instituto Europeo de Comunicación y Marketing, S.L., contra la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, citada en el encabezamiento, que, en consecuencia se modifica, fijando el importe total de la subvención a percibir en setenta mil ochocientos cincuenta y siete euros (70.857 €), y ordenando el abono de mil cuatrocientos noventa y cuatro euros (1.494 €) al beneficiario.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2026.06.11 19:16

Dirección General de Formación
Instituto Europeo de Comunicación y Marketing, S.L.

